

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 22789-2023-CG/GRIC-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU ESSALUD**  
**TÚPAC AMARU, PISCO, ICA**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL**  
**ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE**  
**ATENCIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 19 DE SETIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**ICA, 2 DE OCTUBRE DE 2023**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 22789-2023-CG/GRIC-SVC**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER  
NIVEL DE ATENCIÓN”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 22789-2023-CG/GRIC-SVC**

### **“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio N° 001079-2023-CG/GRIC de 20 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L445-2023-127, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Posta Médica Villa Túpac Amaru, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

##### **2.2 Objetivos específicos**

###### **2.2.1 Objetivo específico 1**

Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Posta Médica Villa Túpac Amaru, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

###### **2.2.2 Objetivo específico 2**

Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Posta Médica Villa Túpac Amaru, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

###### **2.2.3 Objetivo específico 3**

Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Posta Médica Villa Túpac Amaru, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

###### **2.2.4 Objetivo específico 4**

Establecer si la asignación de recursos humanos en el Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Posta Médica Villa Túpac Amaru, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

### III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención” en la Posta Médica Villa Túpac Amaru, el cual se encuentra a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Ica y ha sido ejecutada del 21 al 27 de setiembre de 2023, en las instalaciones de la referida Posta Médica, ubicada en Calle Chinchaysuyo Mz 8 Lote 5, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y región de Ica.

### IV. INFORMACION RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Seguro Social de Salud – EsSalud, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Para la prestación de sus servicios, EsSalud cuenta con Redes Prestacionales a nivel nacional, las cuales tienen por finalidad gestionar los recursos necesarios para brindar prestaciones de salud y prestaciones sociales dirigidas a la población asegurada adscrita y garantizar el funcionamiento de (i) la red de servicios de salud integrada por IPRESS propias, de terceros o bajo modalidad de asociación pública privada de diferentes niveles de complejidad según las condiciones establecidas en los documentos contractuales, (ii) las unidades operativas de prestaciones sociales propias y contratadas; (iii) los servicios complementarios de oferta flexible y (iv) los servicios de salud altamente especializados otorgados a la población referenciada de otras redes prestadoras de EsSalud, que trabajan en forma organizada y coordinada bajo el modelo de gestión en red y microred, y criterios de complementariedad e integridad, que garantice la disponibilidad y continuidad en la atención.

Así, la Red Asistencial Ica cuenta a su vez con unidades prestadoras, entre ellas la Posta Médica Villa Túpac Amaru, que es un establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención, con nivel de categoría I-2, objeto de la presente visita de control, la cual se desarrollará a su desempeño y operatividad.

El propósito de la visita de control es identificar brechas en infraestructura, equipamiento, asignación de recursos humanos y el nivel de implementación de la normatividad en el primer nivel de atención, en el marco de la gestión del sistema de redes de salud.

El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica. Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como vacunación de esquema regular para niños y adultos, control natal, salud sexual reproductiva, nutrición, prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Cabe indicar, que la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, regula la categorización de los Establecimientos de Salud; por lo cual, con Resolución Directoral Regional N° 1718-2022-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS de 30 de diciembre de 2022 se asignó a la Posta Médica Villa Túpac Amaru la categoría I-2.

Los establecimientos de salud de categoría I-2 del primer nivel de atención, cuentan con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud; así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a las competencias de los profesionales de salud, para lo cual cuentan como mínimo con la UPSS Consulta Externa con Médico – Cirujano.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud (Con Médico – Cirujano).
- Consultorio médico (Con Médico – Cirujano con o sin especialidad)

En esta categoría se realizan, entre otras, las actividades siguientes: atención de urgencias y emergencias, salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención y diagnóstico precoz del cáncer, intervenciones de cirugía de consultorio externo, y pruebas rápidas y toma de muestras.

La Gerencia Regional de Control de Ica en el marco del Operativo “Salud en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, realizó la visita de control a fin de evaluar el desempeño y operatividad de la Posta Médica Villa Túpac Amaru ubicado en el distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y región de Ica; para recabar información se utilizaron instrumentos de recopilación de información como son el Formato N° 1 “Información de Gestión Sanitaria”, Formato N° 2 “Información de Infraestructura”, Formato N° 3 “Información de Equipamiento”, Formato N° 4 “Cadena de Frío e Inmunizaciones y Formato N° 5 “Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.1- Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”.

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión de las redes de salud y la generación de capacidades de los equipos técnicos en la atención integral de salud cuyo propósito final es la prestación de salud con calidad, seguridad, oportunidad y dignidad a la población.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento, las cuales se exponen a continuación:

### 1. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU REPORTA AL MES DE SETIEMBRE MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y SOBRESTOCK SIN ROTACIÓN, SITUACIÓN QUE, POR UN LADO, PONE EN RIESGO EL OPORTUNO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA, Y POR OTRO, EXPONE A PÉRDIDA POR VENCIMIENTO LOS MEDICAMENTOS CUYA ROTACIÓN NO SE GESTIONE OPORTUNAMENTE.

Durante la visita efectuada a las instalaciones de la Posta Médica Villa Túpac Amaru, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación de la Coordinadora del CAP I y de la Licenciada en Enfermería de la Posta Médica, el **Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria**, advirtiéndose en lo que concierne a la UPSS Farmacia, que al mes de setiembre registra diez (10) medicamentos en situación de “desabastecimiento”, de acuerdo al reporte Excel extraído del sistema SGSS (Sistema de Gestión de Servicios de Salud), según se detalla a continuación:

**Cuadro N° 1**  
**Productos Farmacéuticos en situación de desabastecimiento - Setiembre 2023**

Item	Producto Farmacéutico		Saldo Final
	Código	Producto	
1	010050041	PREDNISONA 50 MG	0.00
2	010150002	CLORFENAMINA 2 MG/5 ML JARABE x 100 ML O MÁS	0.00
3	010150010	PREDNISONA 5 MG	0.00
4	010250047	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 MG	0.00
5	010400030	GEMFIBROZILLO 600 MG	0.00
6	010450016	ESCOPOLAMIN BUTILBROMURO 20 MG/ML	0.00
7	010450033	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) 25 MG/ML x 2 ML	0.00
8	010500011	DEXTROMETORFANO 15 MG/5 ML JARABE x 100 A 120 ML	0.00
9	010900024	NAFAZOLINA 0.1% Ó 1 MG/ML GOT. OFT	0.00
10	011050002	AGUA DESTILADA 1 L	0.00

Fuente: Cuadro Excel extraído del sistema SGSS.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, el **desabastecimiento** de medicamentos implica su falta de suministro o de disponibilidad; ahora bien, el Responsable de Farmacia manifestó que mediante Nota N° 229-UA-DA-OA-GRA-ICA-ESSALUD-2023, la Red Asistencial de Ica comunicó a la Posta Médica Villa Túpac Amaru que el día 25 de setiembre de 2023, realizaría el despacho y distribución de varios medicamentos, dentro de los cuales se incluye, a los diez (10) medicamentos descritos en el cuadro precedente.

Al respecto, a través del correo electrónico remitido a gisela.magallanes@essalud.gob.pe la comisión de control, solicitó información sobre los medicamentos que se encontraban en situación de desabastecimiento al 22 de setiembre de 2023 y, si la Red Asistencial de Ica, realizó el despacho y distribución de bienes de acuerdo a lo establecido en la Nota N° 229-UA-DA-OA-GRA-ICA-ESSALUD-2023; sin embargo, hasta la emisión del presente informe, no se ha obtenido respuesta.

Así también, la Posta Médica Villa Túpac Amaru registra medicamentos en situación de sobrestock<sup>1</sup>, lo cual se corrobora con el correo electrónico de 12 de setiembre de 2023, remitido por la Red Asistencial de Ica mediante la dirección electrónica: [medic.dr mica@essalud.gob.pe](mailto:medic.dr mica@essalud.gob.pe) (Medicamentos DRM Ica), a través del cual se comunicó a la Posta Médica Villa Túpac Amaru la existencia de productos farmacéuticos en sobrestock y sin rotación.

Cabe precisar que, el **sobrestock** de medicamentos tiene impacto negativo en el financiamiento del sistema de suministros, pues se incrementan los costos de almacenamiento, disminuyen los recursos para la adquisición de medicamentos e incrementa el riesgo de vencimiento y la pérdida de medicamentos por caducidad.

Así, se tiene que, a través del mencionado correo de 12 de setiembre de 2023, la Red Asistencial de Ica comunicó la existencia de un total de treinta y uno (31) medicamentos que la Posta Médica Villa Túpac Amaru registra con estado "Sobrestock" y "Sin Rotación", según se muestra a continuación:

<sup>1</sup> Según el "Manual de Indicadores de Gestión y Uso de Medicamentos" del Ministerio de Salud publicado en el 2002, se considera que un medicamento se encuentra en sobrestock, si la cantidad existente es mayor al consumo promedio de 4 meses.

**Cuadro N° 2**  
**Productos Farmacéuticos en situación de sobrestock - Setiembre 2023**

Item	Producto Farmacéutico		Cobertura
	Código	Producto	
1	10400016	DILTIAZEM CLORHIDRATO 60 MG	21
2	104500016	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) 300 MG	6.44
3	10100014	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2% x20 ML (CON PRESERVANTE)	SIN ROTACIÓN
4	10150006	HIDROCORTISONA	SIN ROTACIÓN
5	10250019	AMPICILINA (COMO SAL SÓDICA) 1 G	SIN ROTACIÓN
6	10250022	AZITROMICINA 500 MG	SIN ROTACIÓN
7		METILDOPA 250 MG	SIN ROTACIÓN
8	10400118	ATORVASTATINA (COMO SAL CALCICA) 20 MG	SIN ROTACIÓN
9	10400124	VERAPAMILLO CLORHIDRATO 2.5 MG/ML x 2 ML	SIN ROTACIÓN
10	10450039	MISOPOSTROL 200 MCG	SIN ROTACIÓN
11	10500003	AMINOFILINA 25 MG/ML x 10 ML	SIN ROTACIÓN
12	10500004	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG/DOSIS x 200 – 250 DOSIS AEROSOL PARA INHALACIÓN	SIN ROTACIÓN
13	10500012	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O ÁCIDO TARTRATO) 1 MG/ML x 1 ML	SIN ROTACIÓN
14	10550028	PEROXIDO DE HIDROGENO 3% (10 VOLS) x 1L SOLUCIÓN	SIN ROTACIÓN
15	10550029	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TÓPICA x 400-500 G	SIN ROTACIÓN
16	10650009	ERGOMETRINA MALEATO 0.20 MG O 200 MCG/ML x 1 ML	SIN ROTACIÓN
17	10650030	OXITOCINA 10 UI/ML x 1 ML	SIN ROTACIÓN
18	10650047	LEVONORGESTREL 1.5 MG (EQUIVALENTE A 1 TABLETA 1.5 MG O 2 TABLETAS 0.75 MG)	SIN ROTACIÓN
19	10650055	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE (RADIOPACO, FLEXILE CON APLICADOR ESTERIL)	SIN ROTACIÓN
20	10700029	HEPARINA SÓDICA 5,000 U.I./ML	SIN ROTACIÓN
21	10700034	GELATINA ENLAZADA A UREA (POLIGELINO) 3.5% x 500 ML	SIN ROTACIÓN
22	10850038	SULFATO DE MAGNESIO 10% - 20% (EQUIVALENTE A 0.8 MEQ/ML MG – 1.6 MEQ/ML DE MG) x 10 ML MÍNIMO IV	SIN ROTACIÓN
23	11000008	DIAZEPAM 5 MG x ML x 2 ML	SIN ROTACIÓN
24	11000009	DIAZEPAM 10 MG	SIN ROTACIÓN
25	11050011	BICARBONATO DE SODIO 8.4% x 20 ML	SIN ROTACIÓN
26	11050014	CLORURO DE POTASIO 20% x 10 ML	SIN ROTACIÓN
27	11050021	CLORURO DE SODIO 20% x 20 ML	SIN ROTACIÓN
28	11050026	DEXTROSA O GLUCOSA EN AGUA 33.3% x 20 ML	SIN ROTACIÓN
29	11050027	DEXTROSA O GLUCOSA EN AGUA 5% x 1L	SIN ROTACIÓN
30	11100011	GLUCONATO DE CALCIO 10% (EQUIVALENTE 8.4 MG/ML CA) x 10 ML	SIN ROTACIÓN
31	11150008	YODO-POVIDONA 7-10% x 1L SOLUCIÓN	SIN ROTACIÓN

Fuente: Correo electrónico medic.dr mica@essalud.gob.pe de 12 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que ese mismo día (12 de setiembre de 2023), a través del correo electrónico [gisela.magallanes@essalud.gob.pe](mailto:gisela.magallanes@essalud.gob.pe), el responsable de Farmacia de la Posta Médica Villa Túpac Amaru respondió el correo electrónico a la Red Asistencial de Ica, remitiendo un informe en el cual detalla el destino que se les dará a dichos medicamentos, según se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 3**  
**Comentarios del área de Farmacia respecto a los medicamentos en situación de sobrestock -**  
**Setiembre 2023**

Item	Producto Farmacéutico		Comentarios de la Posta Médica Villa Túpac Amaru
	Código	Producto	
1	10400016	DILTIAZEM CLORHIDRATO 60 MG	Devolución
2	104500016	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) 300 MG	Se coordinará para rotación
3	10100014	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 2% x20 ML (CON PRESERVANTE)	Se coordinará para rotación
4	10150006	HIDROCORTISONA	Coche de paro
5	10250019	AMPICILINA (COMO SAL SÓDICA) 1 G	Coche de paro
6	10250022	AZITROMICINA 500 MG	Kit de violencia
7		METILDOPA 250 MG	Clave obstetricia
8	10400118	ATORVASTATINA (COMO SAL CALCICA) 20 MG	Se coordinará para rotación
9	10400124	VERAPAMILO CLORHIDRATO 2.5 MG/ML x 2 ML	Coche de paro
10	10450039	MISOPOSTROL 200 MCG	Clave obstetricia
11	10500003	AMINOFILINA 25 MG/ML x 10 ML	Coche de paro
12	10500004	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG/DOSIS x 200 – 250 DOSIS AEROSOL PARA INHALACIÓN	Devolución
13	10500012	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O ÁCIDO TARTRATO) 1 MG/ML x 1 ML	Coche de paro
14	10550028	PEROXIDO DE HIDROGENO 3% (10 VOLS) x 1L SOLUCIÓN	Se coordinará para rotación
15	10550029	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TÓPICA x 400-500 G	Se coordinará para rotación
16	10650009	ERGOMETRINA MALEATO 0.20 MG O 200 MCG/ML x 1 ML	Clave obstetricia
17	10650030	OXITOCINA 10 UI/ML x 1 ML	Clave obstetricia
18	10650047	LEVONORGESTREL 1.5 MG (EQUIVALENTE A 1 TABLETA 1.5 MG O 2 TABLETAS 0.75 MG)	Kit de violencia
19	10650055	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE (RADIOPACO, FLEXILE CON APLICADOR ESTERIL)	Devolución
20	10700029	HEPARINA SÓDICA 5,000 U.I./ML	Coche de paro
21	10700034	GELATINA ENLAZADA A UREA (POLIGELINO) 3.5% x 500 ML	Coche de paro
22	10850038	SULFATO DE MAGNESIO 10% - 20% (EQUIVALENTE A 0.8 MEQ/ML MG – 1.6 MEQ/ML DE MG) x 10 ML MÍNIMO IV	Coche de paro
23	11000008	DIAZEPAM 5 MG x ML x 2 ML	Coche de paro
24	11000009	DIAZEPAM 10 MG	Devolución
25	11050011	BICARBONATO DE SODIO 8.4% x 20 ML	Coche de paro
26	11050014	CLORURO DE POTASIO 20% x 10 ML	Coche de paro
27	11050021	CLORURO DE SODIO 20% x 20 ML	Coche de paro
28	11050026	DEXTROSA O GLUCOSA EN AGUA 33.3% x 20 ML	Coche de paro
29	11050027	DEXTROSA O GLUCOSA EN AGUA 5% x 1L	Devolución de 2
30	11100011	GLUCONATO DE CALCIO 10% (EQUIVALENTE 8.4 MG/ML CA) x 10 ML	Coche de paro
31	11150008	YODO-POVIDONA 7-10% x 1L SOLUCIÓN	Se coordinará para rotación

Fuente: Correo electrónico gisela.magallanes@essalud.gob.pe de 12 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, a la fecha de la visita realizada a la Posta Médica Villa Túpac Amaru (22 de setiembre de 2023), esto es, diez (10) días calendario después, la comisión de control evidenció que no se habían adoptado acciones, continuando los productos sobrestockeados en la farmacia del establecimiento de salud.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente.

- **Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 publicada el 26 de noviembre de 2009:**

**“Artículo 3°.- De los principios básicos.**

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

[...]

**5. Principio de accesibilidad:** La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.”

**“Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.**

El estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud [...].

[...]

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

[...].”

**“Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal.**

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

[...]

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

[...].”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

**“Artículo 73.- Dotación de medicamentos**

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.

[...].”

La situación expuesta, por un lado, pone en riesgo el oportuno servicio del suministro de medicamentos a la población usuaria, y por otro, expone a pérdida por vencimiento los medicamentos cuya rotación no se gestione oportunamente.

## **2. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LO QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA VIDA Y SALUD DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA.**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) una emergencia médica es aquel caso en que la falta de asistencia conduciría a la muerte en minutos, en el que la aplicación de primeros auxilios por cualquier persona es de importancia vital.

Así, el artículo 3° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842<sup>2</sup>, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención”*.

<sup>2</sup> Modificada con Ley N° 27604.

En ese sentido, la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”<sup>3</sup>, define la emergencia médica y/o quirúrgica como: “[...] toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente [...]”; asimismo, en su Anexo N° 7, establece que corresponde a los establecimientos de salud del primer nivel de atención (I-1, I-2, I-3 y I-4), el manejo de atenciones de emergencia, según el detalle siguiente:

**Cuadro N° 4**  
Atención de emergencias por niveles según prioridades

NIVEL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ATENCIÓN EN TÓPICO SEGÚN PRIORIDAD <sup>4</sup>	ATENCIÓN SEGÚN PRIORIDAD EN AMBIENTE DE OBSERVACIÓN
Primer Nivel	I-1	Manejo inicial de prioridad I y II	Prioridad III
	I-2	Manejo de prioridad III	
	I-3	Manejo de prioridad I y II y	
	I-4	manejo de prioridad III	

Fuente: Anexo N° 7 de la Norma Técnica N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”.

Así también, la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”<sup>5</sup>, establece que en los Establecimientos de Salud de la Categoría I-2, se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente, y en su Anexo 08, precisa las UPSS y actividades relacionadas de atención directa y de atención de soporte obligatorias, según se muestra a continuación:

**Imagen N° 1**  
Actividades de atención directa y de atención de soporte por categoría de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención (Obligatorias)

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	ACTIVIDADES	I-1	I-2	I-3	I-4
		ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	X	X	X
PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS	X	X	X	X
	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	X	X	X	X
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	X	X	X	X
	REGISTROS DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN	X	X	X	X
	SALUD AMBIENTAL	X	X	X	X
	SALUD OCUPACIONAL	X	X	X	X
	INTERNAMIENTO				X

Fuente: Anexo 08 de la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA.

No obstante, durante la visita y el levantamiento de información realizada el 22 de setiembre de 2023, mediante el **Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria**, se dejó constancia que la Posta Médica Villa Túpac Amaru no viene realizando actividad de atención de emergencias, pues solo realiza atenciones de urgencias<sup>6</sup>, según lo referido por la Coordinadora del CAP I Villa Túpac Amaru.

<sup>3</sup> Aprobada con Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA publicada el 26 de abril de 2022.

<sup>4</sup> La lista de daños según prioridad de atención se encuentra detallada en el Anexo N° 4 de la Norma Técnica N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”, aprobada con Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA.

<sup>5</sup> Aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA publicada el 16 de julio de 2011.

<sup>6</sup> Respecto de las cuales, no se realiza un registro de atenciones.

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842 publicada el 20 de julio de 1997 y modificatoria<sup>7</sup>:**

“**Artículo 3°.**- Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.”

“**Artículo 39°.**- Los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.”

- **NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA publicada el 16 de julio de 2011 y modificatoria:**

“**Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I-2**

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:

- *Son de cumplimiento obligatorio*

a) **Atención de urgencias y emergencias**

Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente.

[...].”

La situación antes expuesta podría poner en riesgo la vida y salud del paciente en estado crítico que requiera atención médica inmediata.

**3. KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL DE LA POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO DISPONE DE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE PUDIERAN PRESENTARSE.**

La violencia sexual es un alarmante problema de salud pública que afecta a la sociedad peruana, debido al incremento en casos en los últimos años, según datos proporcionados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), esta forma de violencia se ha convertido en el segundo tipo con más casos registrados, por debajo de la violencia psicológica y por encima de la violencia física.

En ese sentido, como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos denominado “Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual”, el cual, debe estar disponible a nivel de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

No obstante, durante la visita efectuada el 22 de setiembre de 2023, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación de la Coordinadora del CAP I Villa Túpac Amaru el **Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria**, en el cual, se dejó constancia que la Posta Médica Villa Túpac Amaru cuenta con el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual; sin embargo, dicho Kit no dispone de la totalidad de los productos farmacéuticos establecidos en la Norma Técnica de Salud, según se detalla a continuación:

<sup>7</sup> Modificada con Ley N° 27604 publicada el 22 de diciembre de 2001.

**Cuadro N° 5**  
**Productos farmacéuticos con los que no cuenta**  
**el Kit para la atención de casos de Violencia contra la Mujer**

PRODUCTO FARMACÉUTICO	CANTIDAD
Prueba rápida para Hepatitis B	1
Prueba rápida Duales VIH/SÍFILIS	1
Vacuna contra la Difteria y Tétanos (DT Adulto)	1

Fuente: Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso indicar que, la Coordinadora del CAP I Villa Túpac Amaru manifestó los tres (3) productos mencionados en el cuadro precedente están destinados solo para pacientes gestantes y pacientes en edad reproductiva.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Directiva Sanitaria para el Uso del kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual, Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP, aprobada con Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA publicada el 8 de marzo de 2019:**

**“V. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS**

Para los efectos de la presente Directiva Sanitaria se entiende por:

[...]

- **Kit para la atención de casos de violencia contra la Mujer – Violencia Sexual:** Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

- 5.2. Los Kits para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

[...]

- 5.4 La DIGEMID, CENARES, las DIRESAS/GERESAS correspondientes coordinarán el abastecimiento y reabastecimiento oportuno de los productos que componen los kits para la Atención de los casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, a fin de no interrumpir la atención en el momento que sea requerida”.

**“VI.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente:

A nivel de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del I -1 al I -3 (kit mínimo):

PRODUCTO FARMACÉUTICO	CANTIDAD
[...]	
Prueba rápida para Hepatitis B	1
Prueba rápida Duales VIH/SÍFILIS <sup>(1)</sup>	1
Vacuna contra la Difteria y Tétanos (DT Adulto) <sup>(2)</sup>	1
[...]	

(1) De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.

(2) Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.

[...]

Cada establecimiento de salud (hospitales y del primer nivel), amará el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual a partir del stock de estos productos que manejan en sus farmacias, siendo de uso exclusivo para fines de atención de casos de violencia sexual.”

[...]

#### “6.2. DEL ABASTECIMIENTO

Los productos farmacéuticos y dispositivos médicos incluidos en este kit serán suministrados por el Ministerio de Salud, a través del CENARES como parte del abastecimiento centralizado, y por las Unidades Ejecutoras a través de sus fuentes de financiamiento incluidos en el SIS. En tal sentido estas instancias deben asegurar su inclusión, según corresponda, en la programación, compra y distribución a nivel de todos los establecimientos de salud.”

La situación expuesta pone en riesgo la adecuada y oportuna atención de los casos de violencia contra la mujer que pudieran presentarse.

#### 4. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU CARECE DE EQUIPOS MÉDICOS QUE LA NORMATIVA CONSIDERA ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS QUE VIENE PRESTANDO.

El artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo<sup>8</sup>, establece que: “Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda”; asimismo, su artículo 49° establece que los establecimientos de salud sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realiza.

Al respecto, la Posta Médica Villa Túpac Amaru tiene la categoría I-2 y según el referido reglamento, corresponde su clasificación a un Establecimiento Sin Internamiento, por el tipo de servicio que presta, y en razón a ello, en él atienden uno o más profesionales de la salud desarrollando actividades de atención ambulatoria, o la realización de procedimientos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación que no requieran de internamiento.

En ese sentido, la Posta Médica Villa Túpac Amaru, entre otros, presta servicios de consulta externa con atención de consultas médicas, consultas odontológicas, consultas obstétricas, consultas psicológicas, consultas de crecimiento y desarrollo (CRED) e inmunizaciones, tópico y triaje.

No obstante, durante la visita realizada a sus instalaciones, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación de la Coordinadora del CAP I Villa Túpac Amaru el **Formato N° 3: Información de Equipamiento**, en el cual se dejó constancia, que dicha Posta Médica carece de algunos equipos médicos que la normativa considera esenciales para el desarrollo de sus actividades según la categoría a la que pertenece, y que, parte del equipamiento con el que cuenta se encuentra inoperativo, lo cual se detalla y se muestra a continuación:

<sup>8</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.

**Cuadro N° 6**  
**Equipos con los que no cuenta la Posta Médica o se encuentran inoperativos**

Equipo	Situación	Comentario
Pantoscopio	No tiene	
Detector de latidos fetales	En mantenimiento	Durante la visita realizada, la responsable del Consultorio de Obstetricia, manifestó que el equipo se encuentra en mantenimiento desde hace 2 meses en el Hospital Antonio Skrabonja Antoncich – HASA.
Balanza digital con tallímetro pediátrica		La Posta Médica Villa Túpac Amaru no cuenta con balanza digital con tallímetro pediátrica, en su lugar, cuentan con tallímetro pediátrico de material de madera y su balanza digital pediátrica se encuentra inoperativa por falta de pilas, según indicó la responsable de CRED.
Pulsioxímetro portátil	Inoperativo	
Glucómetro portátil	Inoperativo	

Fuente: Formato N° 3: Información de equipamiento de 31 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imágenes N°s 2 y 3**



Fuente: Formato N° 3: Información de Equipamiento de 22 de setiembre de 2023.

Cabe precisar que, el establecimiento de salud viene prestando el servicio de odontología; sin embargo, no cuenta con destartarizador ultrasónico, ni set instrumental para endodoncia, lo que no les permite prestar el servicio de forma integral.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842 publicada el 20 de julio de 1997 y modificatoria<sup>9</sup>:**

“**Artículo 37.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.”

<sup>9</sup> Modificatoria dada por Ley N° 27604 publicada el 22 de diciembre de 2001.

- **Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 publicada el 26 de noviembre de 2009:**

**“Artículo 3°.- De los principios básicos**

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

[...]

**5. Principio de accesibilidad:** La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

**“Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**

El estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud [...].”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

**“Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.”

**“Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos**

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que prestan. Estos deben mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.”

**“Artículo 49.- Equipo y ambientes**

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada [...].”

- **Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA publicada el 16 de abril de 2016:**

**“5. Consideraciones Generales**

[...]

**5.3 Requerimientos Básicos**

**5.3.1 Infraestructura, insumos y materiales**

[...]

- **Desinfectante alcohólico en dispensador**

Se recomienda que el desinfectante que se adquiera cumpla con las normas de eficacia antimicrobiana establecidas por la American Society for Testing Materials. Debe ser bien tolerado por el personal de la salud y ser seleccionado teniendo en cuenta el costo, asegurándose que se compre en cantidades suficientes.

- **Papel toalla en dispensador**

Se debe contar con papel toalla en dispensador en cada lavamanos para el secado de las manos.”

- **NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años”, aprobada con Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA publicada el 12 de julio de 2017:**

**“5.1.2 Evaluación física y neurológica**

- El examen físico se realiza en cada control del crecimiento y desarrollo, de acuerdo a la edad de la niña y el niño, utilizando diversas técnicas (inspección, auscultación, palpación y percusión) e instrumentos como:  
[...]  
- Pantoscopio.  
[...].”

La situación expuesta pone en riesgo la atención integral de los servicios que viene prestando.

**5. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO CUENTA CON INSUMOS NECESARIOS PARA PROCESO DE HIGIENE DE MANOS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.**

De conformidad con el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, los establecimientos de salud deben garantizar las condiciones de limpieza, aseo y conservación de las instalaciones y la adecuada presentación del personal que labora en el establecimiento. Así también, la Guía Técnica para la Implementación del proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud<sup>10</sup>, señala como requerimientos básicos contar con suministro seguro y continuo de agua, desinfectante alcohólico en dispensador y papel toalla a fin de asegurar la calidad y seguridad de la atención en los Establecimientos de Salud.

No obstante, de la visita realizada el día 22 de setiembre de 2023, se advirtió que los servicios higiénicos de los consultorios de Medicina General (Adulto Mayor), Odontología y Psicología no contaban con desinfectante alcohólico. Asimismo, los servicios higiénicos de los consultorios de Medicina 1, Odontología y Nutrición no contaban con papel toalla, de lo cual se dejó constancia en el **Formato N° 3: Información de Equipamiento**.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA publicada el 16 de abril de 2016:**

**“5. Consideraciones Generales**

[...]

**5.3 Requerimientos Básicos**

**5.3.1 Infraestructura, insumos y materiales**

[...]

• **Desinfectante alcohólico en dispensador**

Se recomienda que el desinfectante que se adquiriera cumpla con las normas de eficacia antimicrobiana establecidas por la American Society for Testing Materials. Debe ser bien tolerado por el personal de la salud y ser seleccionado teniendo en cuenta el costo, asegurándose que se compre en cantidades suficientes.

• **Papel toalla en dispensador**

Se debe contar con papel toalla en dispensador en cada lavamanos para el secado de las manos.”

<sup>10</sup> Aprobada con Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA publicada el 16 de abril de 2016.

- **NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años”, aprobada con Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA publicada el 12 de julio de 2017:**

**“5.1.2 Evaluación física y neurológica**

- El examen físico se realiza en cada control del crecimiento y desarrollo, de acuerdo a la edad de la niña y el niño, utilizando diversas técnicas (inspección, auscultación, palpación y percusión) e instrumentos como:  
[...]  
- Papel Toalla, jabón líquido, y/o alcohol gel.”

La situación expuesta pone en riesgo la salud de los pacientes y personal del establecimiento.

**6. EN LA POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU EL AMBIENTE DESTINADO PARA VACUNACIÓN NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y NO CUENTA CON COCHE DE CURACIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL PROCESO DE VACUNACIÓN.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo<sup>11</sup>, uno de los requisitos para la planta física de los establecimientos de salud, es tener áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento de salud.

La Posta Médica Villa Túpac Amaru tiene la categoría I-2 y según el referido reglamento, corresponde en su clasificación por el tipo de servicio que presta, a un Establecimiento Sin Internamiento, en el cual, atienden uno o más profesionales de la salud que desarrollan actividades de atención ambulatoria, realización de procedimientos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación que no requieran de internamiento. En ese sentido, la Posta Médica Villa Túpac Amaru, entre otros, presta los servicios de Control de Crecimiento y Desarrollo de los niños – CRED, Inmunizaciones y Vacunación.

Cabe señalar que, de acuerdo a la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación"<sup>12</sup>, las actividades regulares de vacunación son actividades diarias de carácter preventivo (en niños y niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, población vulnerable y población con comorbilidad), con la finalidad de captar y/o completar el esquema de vacunación en forma oportuna; por lo que, todo establecimiento de salud debe contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO”. Asimismo, precisa que el término vacunatorio hace referencia al “[...] Espacio físico exclusivo dentro o fuera de los establecimientos de salud públicos o privados, donde se realizan las actividades de orientación, consejería y administración de vacunas por un profesional de enfermería y en casos excepcionales por un personal técnico de enfermería, debidamente capacitado para la atención de las personas tanto niñas y niños, adolescentes, gestantes, adultos y adultos mayores [...]”.

Por otro lado, la misma norma técnica señala los aspectos técnicos a tener en cuenta en la vacunación, precisando los insumos médicos y mobiliario con el que deben contar.

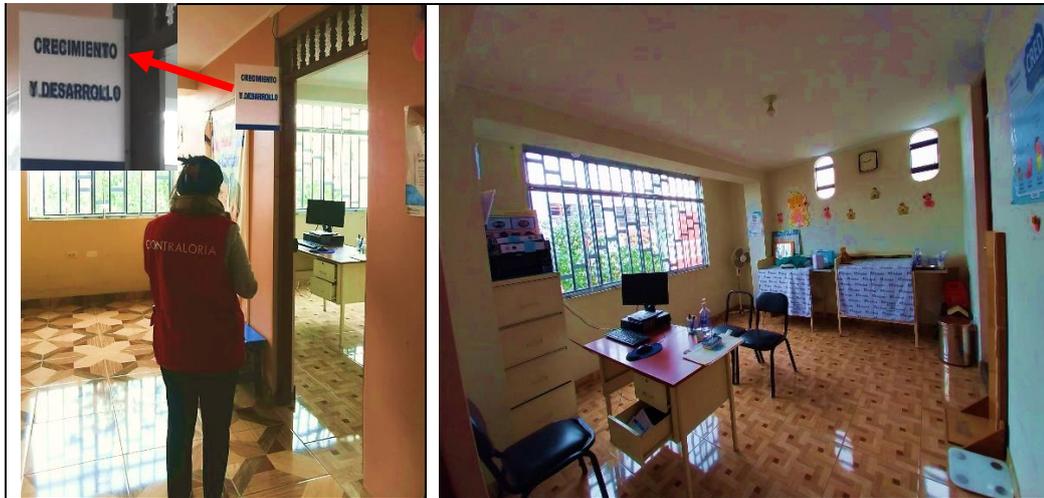
Sobre el particular, se tiene que en la visita efectuada a las instalaciones de la Posta Médica Villa Túpac Amaru, la comisión de control pudo advertir que la Posta Médica cuenta con un ambiente denominado “Crecimiento y Desarrollo” (CRED), que a su vez, es compartido para realizar actividades correspondientes a inmunización y vacunación, de lo que se dejó constancia en el **Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones**; por lo cual, éste solo se encuentra identificado como ambiente de “Crecimiento y Desarrollo”; y no lleva el rótulo de “Vacunatorio”, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

<sup>11</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.

<sup>12</sup> Aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.

**Imágenes N°s 4 y 5**

**Consultorio de CRED compartido para actividades de inmunización y vacunación**



Fuente: Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 22 de setiembre de 2023.

Asimismo, tal como puede advertirse de las mismas imágenes, dicho ambiente no cuenta con coche de curación equipado, pese a que es parte del mobiliario con el que, según la normativa aplicable, debe contar todo vacunatorio.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA publicada el 9 de noviembre de 2022:**

**“V. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:**

- **Actividades regulares de vacunación:** Son actividades diarias de vacunación, de carácter preventivo (en niños y niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, población vulnerable y población con comorbilidad). Estas actividades se desarrollan en todos los establecimientos de salud a nivel intra y extramural, con la finalidad de captar y/o completar el esquema de vacunación en forma oportuna y están a cargo del profesional- de enfermería y en casos excepcionales del técnico de enfermería capacitado. Ver Anexo 4.”

**ANEXO 4**

**ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD**

**“1. En el Establecimiento de Salud:**

- a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe tener [...] condiciones de bioseguridad adecuadas.  
[...]
- d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.  
[...]
- f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: [...] coche de curación equipado, [...], dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).  
[...].”

**ANEXO 16**  
**REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES**

[...]

**“2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:**

- Coche de curación

[...].”

La situación expuesta pone en riesgo el proceso de vacunación.

**7. AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DE LA POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD, PONIENDO EN RIESGO EL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS.**

La NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones<sup>13</sup>”, tiene como finalidad contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas, optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograr la protección en la población.

En ese sentido, en su numeral 5.1 define a la “Cadena de Frío” como el conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación; mientras que, en el numeral 5.1.1 establece los niveles de la cadena de frío, los cuales han sido definidos en función de la capacidad de almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas, encontrándose entre ellos, el nivel local, el cual cuenta con las características que se transcribe a continuación:

[...]

b) **Nivel local:**

*Está constituido por el vacunatorio que se encuentran en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradores ice lined eléctrico y solares, sistema de alarma electrónicos, grupo electrógeno, necesario para la conservación segura de las vacunas, por un período corto de tiempo, máximo 2 meses.”*

Por otro lado, en el numeral 5.1.2 establece que, son los elementos de la cadena de frío: Recursos Humanos, Recursos Financieros, Infraestructura y Equipamiento de cadena de frío<sup>14</sup>. Respecto al elemento de “Equipamiento de cadena de frío”, el mismo ha sido detallado por niveles, según se muestra a continuación:

<sup>13</sup> Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA publicada el 29 de junio de 2017.

<sup>14</sup> Numerales 5.1.2.1, 5.1.2.2, 5.1.2.3 y 5.1.2.4 de la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el manejo de la cadena de frío en las inmunizaciones, aprobada con Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA publicada el 29 de junio de 2017.

**Imagen N° 6**  
**Cuadro de equipamiento de cadena de frío por niveles**

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Camara frigorifica para vacunas.	x	x			
Cámara frigorifica para paquetes fríos.	x				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	x	x	x	x	x
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos.	x	x	x	x	x
Vehiculo refrigerado para transporte de vacunas.	x	x			
Caja transportadora para vacunas.	x	x	x	x	x
Termos porta vacunas.	x	x	x	x	x
Paquetes fríos para el transporte de vacunas.	x	x	x	x	x
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	x	x	x	x	x
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.	x	x	x	x	x
Alarma dual de temperatura y corriente.	x	x	x	x	x
Corriente de aire.	x	x			
Estabilizador de voltaje.	x	x	x	x	x
Grupo electrogeno.	x	x	x	x	x
Transpaleta hidráulica.	x	x			
Parihuela de plástico.	x	x			
Mesa inoxidable para preparación de termos porta vacunas y cajas transportadoras.	x	x	x		
Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigorificas para vacunas.	x	x			
Mesa acanalada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos.	x	x			
Estantes acanalados de libre flujo de aire, inoxidables.	x	x			
Vestuario térmico apropiado para colocación y retiro de vacunas de las cámaras frigorificas para vacunas.	x	x			
Implementos de seguridad personal.	x	x			
Implementos de aseo, desinfección y contra incendio.	x	x	x	x	x
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladoras.	x	x	x	x	
Aire acondicionado.	x	x	x		

De lo expuesto se tiene que, la cadena de frío de todos los establecimientos de salud deben contar con un equipamiento mínimo definido. No obstante, en la visita efectuada a las instalaciones de la Posta Médica Villa Túpac Amaru, la comisión de control verificó que la cadena de frío cuenta con dos (2) refrigeradoras ice lined; no obstante, una de ellas no contaba con data logger estandarizado, ni estabilizador<sup>15</sup>. Asimismo, no cuenta con alarma dual de temperatura y corriente.

Cabe precisar que, dicho equipamiento permite mantener la cadena de frío y evitar su ruptura, garantizando la conservación de las vacunas dentro de los criterios y rangos de temperatura establecidos.

De lo antes mencionado se dejó constancia en el **Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones**, y se muestra en las imágenes siguientes:

<sup>15</sup> Es preciso indicar que, durante la visita realizada a la Posta Médica Villa Túpac Amaru, se ubicaron dos (2) estabilizadores de voltaje, sin embargo, uno de ellos se encuentra inoperativo.

**Imágenes Nos 7 y 8**



Fuente: Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 22 de setiembre de 2023.

- **NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones”, aprobada con Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA publicada el 29 de junio de 2017:**

**“DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**5.1 CADENA DE FRÍO**

[...]

**5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRÍO**

Los niveles de la cadena de frío, están en función a la capacidad para el almacenamiento de vacunas, el tamaño de la población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de almacenamiento:

[...]

c) Nivel Local

Está constituido por el vacunatorio que se encuentra en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas, refrigeradores ice lined eléctrico y solares, sistemas de alarma electrónicos, grupo electrógeno, necesarios para la conservación segura de las vacunas por un período corto de tiempo, máximo 2 meses.”

**5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO**

[...]

**5.1.2.4. Equipamiento de cadena de frío**

Cada nivel de cadena de frío debe estar equipado con:

[...]

**Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles**

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORED	NIVEL LOCAL
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas	x	x	x	x	x
Alarma dual de temperatura y corriente	x	x	x	x	x
[...]					
Estabilizador de voltaje	x	x	x	x	x
[...]					

- NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA publicado el 9 de noviembre de 2022:

[...]

9. ANEXOS

[...]

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

[...]

3. Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

Contar con:

[...]

- Data logger (Registrador de datos de Temperatura).
- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.”

La situación expuesta pone en riesgo el adecuado almacenamiento y conservación de las vacunas.

**8. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO CUENTA CON LA VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A DISPONIBLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN DE SU POBLACIÓN ASIGNADA.**

El proceso de vacunación se realiza en todos los establecimientos de salud y tiene carácter preventivo (entre otros, en niños y niñas, adolescentes y adultos) con la finalidad de captar y/o completar el esquema de vacunación en forma oportuna.

En ese sentido, mediante NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación” se establece el Esquema Nacional de Vacunación, que es la representación cronológica y secuencial de la administración de las vacunas aprobadas oficialmente para el país, como parte de la política nacional de vacunación e inmunización.

En relación a lo expuesto, existen enfermedades que se pueden prevenir mediante el uso de las vacunas, entre ellas: la Difteria, Tétano, Hepatitis B, Hepatitis A, Influenza, Tuberculosis, fiebre amarilla; las cuales son adquiridas por el gobierno peruano y se otorgan de manera gratuita a toda la población beneficiaria del referido Esquema Nacional de Vacunación. Al respecto, en la visita efectuada a las instalaciones la Posta Médica Villa Túpac Amaru, la comisión de control advirtió que en lo que concierne a los Insumos, el establecimiento de salud no cuenta con la vacuna Hepatitis A disponible o en stock, de lo cual se dejó constancia en el **Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones**.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA publicado el 9 de noviembre de 2022:

“V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

**Actividades regulares de vacunación:** Son actividades diarias de vacunación, de carácter preventivo (en niños y niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, población vulnerable y población con comorbilidad). Estas actividades se desarrollan en todos los establecimientos de salud a nivel intra y extramural, con la finalidad de captar y/o completar el esquema de

vacunación en forma oportuna y están a cargo del profesional- de enfermería y en casos excepcionales del técnico de enfermería capacitado. Ver Anexo 4.”

**“VI.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL**

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

N°	VACUNA	
	DENOMINACION	TIPO
1	[...]	[...]
16	Vacuna contra Hepatitis “A”	Inactivada (absorbida)
18	[...]	[...]

**6.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN**

Se considera la aplicación de las siguientes vacunas:

[...].

**6.1.1.16 VACUNA CONTRA HEPATITIS A (HAV)**

TIPO DE VACUNA	Vacuna viva atenuada
[...]	[...]
ESQUEMA DE VACUNACIÓN	Una sola dosis a los 15 meses de edad.
[...]	[...]

**6.2 MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN EN DIVERSAS ETAPAS DE VIDA**

[...]

**6.2.1. ESQUEMA DE VACUNACIÓN PARA EL MENOR DE 5 AÑOS**

GRUPO OBJETIVO	EDAD	VACUNA	DOSIS
	[...]	[...]	[...]
NIÑOS DE 1 AÑO	15 meses	Vacuna Antiamarílica (AMA)	Dosis Única
		Vacuna Virus de Hepatitis A	
	[...]	[...]	[...]

**6.5.2. COMPONENTES DE PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS Y JERINGAS DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.**

[...]

**Nivel Local**

Los(as) responsables de inmunizaciones de los establecimientos de salud de las REDES y Microrredes de las GERESA/DIRESA/DIRIS, son responsables de la elaboración de la programación y cumplimiento de metas de las actividades de vacunación en su ámbito jurisdiccional.

El (La) responsable de Cadena de Frío en coordinación con el (la) responsable de Inmunizaciones y DEMID, garantizan la distribución de vacunas, jeringas e insumos a los establecimientos de salud.”

La situación expuesta pone en riesgo el cumplimiento del esquema nacional de vacunación de su población asignada.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Posta Médica Villa Túpac Amaru.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención”, se han identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de su desempeño y operatividad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Seguro Social de Salud (EsSalud), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 2 de octubre de 2023.

**Blanca Consuelo Valencia Deunis**

Supervisora  
Comisión de Control

**Noelia Veronica Perez Gutierrez**

Jefa de Comisión  
Comisión de Control

**Roy Cristian Gilberto Vera Chung**

Gerente Regional de Control Ica  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA “AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

- 1. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU REPORTA AL MES DE SETIEMBRE MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y SOBRESTOCK SIN ROTACIÓN, SITUACIÓN QUE POR UN LADO, PONE EN RIESGO EL OPORTUNO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA, Y POR OTRO, EXPONE A PÉRDIDA POR VENCIMIENTO LOS MEDICAMENTOS CUYA ROTACIÓN NO SE GESTIONE OPORTUNAMENTE.**

N°	Documento
1	Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria de 22 de setiembre de 2023.
2	Reporte Excel de medicamentos en situación de “Desabastecimiento” extraído del SGSS
3	Impresión de correos electrónicos emitidos el 12 de setiembre de 2023.

- 2. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LO QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA VIDA Y SALUD DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA.**

N°	Documento
1	Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria de 22 de setiembre de 2023.

- 3. KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL DE LA POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO DISPONE DE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE PUDIERAN PRESENTARSE.**

N°	Documento
1	Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria de 22 de setiembre de 2023.

- 4. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU CARECE DE EQUIPOS MÉDICOS QUE LA NORMATIVA CONSIDERA ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS QUE VIENE PRESTANDO.**

N°	Documento
1	Formato N° 3: Información de Equipamiento de 22 de setiembre de 2023.

- 5. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO CUENTA CON INSUMOS NECESARIOS PARA PROCESO DE HIGIENE DE MANOS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.**

N°	Documento
1	Formato N° 3: Información de Equipamiento de 22 de setiembre de 2023.

6. EN LA POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU EL AMBIENTE DESTINADO PARA VACUNACIÓN NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y NO CUENTA CON COCHE DE CURACIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL PROCESO DE VACUNACIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 22 de setiembre de 2023.

7. AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DE LA POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD, PONIENDO EN RIESGO EL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS.

N°	Documento
1	Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 22 de setiembre de 2023.

8. POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU NO CUENTA CON LA VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A DISPONIBLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN DE SU POBLACIÓN ASIGNADA.

N°	Documento
1	Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 22 de setiembre de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Ica, 03 de Octubre de 2023

## **OFICIO N° 001148-2023-CG/GRIC**

Señor:

**Cesar Oswaldo Linares Aguilar**  
Presidente Ejecutivo  
**Seguro Social de Salud - Essalud**  
Av. Arenales N° 1402  
**Lima/Lima/Jesús María**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 22789-2023-CG/GRIC-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención” a la Posta Médica Villa Túpac Amaru, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 22789-2023-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Seguro Social de Salud (EsSalud), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Roy Cristian Gilberto Vera Chung**  
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Ica  
Contraloría General de la República

(RVC/npg)

Nro. Emisión: 07146 (L445 - 2023) Elab:(U20985 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QVONGGN**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000106-2023-CG/GRIC

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001148-2023-CG/GRIC

**EMISOR** : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL  
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA  
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CESAR OSWALDO LINARES AGUILAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : SEGURO SOCIAL DE SALUD

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131257750

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 83

---

Sumilla: NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 22789-2023-CG/GRIC-SVC "AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN" A LA POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU, DISTRITO DE TÚPAC AMARU, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001148-2023-CG
2. INFORME N° 22789-2023
3. APÉNDICES[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001148-2023-CG/GRIC

**EMISOR** : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL  
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA  
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CESAR OSWALDO LINARES AGUILAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Sumilla:

NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 22789-2023-CG/GRIC-SVC "AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN" A LA POSTA MÉDICA VILLA TÚPAC AMARU, DISTRITO DE TÚPAC AMARU, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131257750**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000106-2023-CG/GRIC
2. OFICIO N° 001148-2023-CG
3. INFORME N° 22789-2023
4. APÉNDICES[F]

**NOTIFICADOR** : NOELIA VERONICA PEREZ GUTIERREZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

